

# NOTAS BIBLIOGRAFICAS

## LA ORGANIZACION JUDICIAL EN EL IMPERIO DE LOS INCAS Y EN LA COLONIA.

Por el Dr. Horacio H. Urteaga.—Imp. Gil.—Lima, 1938.

Con el título que antecede y con el significativo y muy justo subtítulo de “Contribución al estudio del Derecho Peruano”, acaba de dar a la publicidad el Dr. Horacio H. Urteaga, un bien documentado estudio sobre la organización judicial en el Imperio Incaico y durante la Colonia, trabajo que tiene entre sus muchos méritos él de darnos una visión global, una visión de conjunto, de como se administró la justicia en las épocas citadas. Estas dos monografías, admirables por su precisión y claridad pedagógicas, que revelan a distancia que ellas fueron escritas por persona que ha consagrado, con todo éxito, gran parte de su vida a la enseñanza, suscitan en el ánimo del lector, en primer lugar, la admiración por el régimen de gobierno incaico cuyo conocimiento y estudio nos da cada día, y nuevamente, mayores motivos de fecundo interés.

Un régimen como el incaico, perfecto en cuanto a su organización estatal se refiere, tenía que contar forzosamente con un sistema de administración de justicia que se le equiparara, y tal fué su régimen judicial que como muy bien nos lo describe el Dr. Urteaga, iba desde el *Chunca Camáyoc*, o jefe de diez familias, con atribuciones de juez de mínima cuantía, hasta la regia persona del Inca, juez supremo, representante y encarnación del poder divino sobre la tierra. Entre estos dos extremos de la escala judicial se desarrolló toda la organización de justicia del imperio en armónicas jurisdicciones que tenían como punto de referencia, como unidad de medida, una familia; y así por ejemplo, los *Pacha Camáyoc* gozaban de jurisdicción sobre 100 familias y por tanto sobre 10 *Chunca-Camáyoc*, hasta llegar a los *Huro Camáyoc* que tenían jurisdicción sobre 10,000 familias, y ya por encima de éstos se hallaban los *Tucuricuc* o jueces gobernadores de cada uno de los cuatro Suyos, los “visitadores regios”, nombrados directamente por el Inca, y por sobre ellos un tribunal superior o *Consejo de los Doce*, con sede permanente en el Cuzco, y sobre éste, el *Consejo Supremo*

*de los Apocuna*, compuesto de cuatro miembros y que asistía directamente al Inca, quien era la última y definitiva instancia con los absolutos poderes que dimanaban de su carácter teocrático.

Pero si nos sorprende esta perfecta organización, notable por su sencillez, más sorprende y conmueve el ánimo el estudio del derecho sustantivo incaico, admirable por su profundo sentido de justicia y equidad.

La naturaleza meramente informativa de esta nota bibliográfica y su necesaria brevedad, no nos permite extender más nuestras apreciaciones sobre la obra que comentamos y sólo réstanos decir que con igual claridad y precisión, describe y analiza el Dr. Urteaga, la organización judicial de la Colonia, que si bien fué notable juzgada aisladamente o en comparación con los regímenes europeos de la época, necesariamente sufre al ser cotejada con la organización incaica y no sólo por el hecho de que ella jamás funcionó en la realidad de acuerdo con la ley escrita—el divorcio entre el hecho y el derecho es una de las más saltantes características del régimen colonial—sino porque aún, y visto desde un ángulo puramente filosófico-jurídico, el derecho incaico aventaja al español por su desbordante sentido de solidaridad humana.

La bibliografía peruana se enriquece positivamente con el nuevo libro del Dr. Urteaga, que viene a sumarse a sus muchos trabajos de investigación histórica, y en el cual aborda, con la plena autoridad que le dan sus profundos conocimientos de los cronistas hispanos y de los documentos arqueológicos de todo género, el siempre apasionante tema de la administración de justicia, en las dos épocas anteriores a la República, índice maravilloso y perfecto de la cultura de un pueblo, ya que, "el sentido del Derecho" y su aplicación a la vida social, revela, mejor que cualquier otro testimonio, el auténtico progreso material y moral de una nación.

J. P.

---